

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°99-15

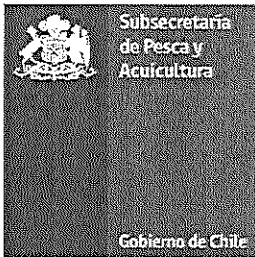
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE SARDINA COMÚN, REGIONES V A X, AÑO 2015.



Valparaíso, abril 2015

INDICE

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ANTECEDENTES LEGALES.....	2
3.	ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO.	3
4.	DISTRIBUCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARTESANAL DE LAS CUOTAS GLOBALES ANUALES, AÑO 2015.....	4
5.	RECOMENDACIÓN.....	6



1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, establecer la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de sardina común entre la V y X Regiones para el año 2015.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

Deducciones de la cuota global.

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

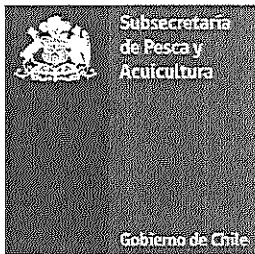
1. Cuota para investigación: *"Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación".*
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario".*

Al respecto, según se indica en el artículo vigésimo noveno de las disposiciones transitorias (Ley 20.657): *"...Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de sardina común para las Regiones IX de La Araucanía y V de Valparaíso...."*

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416)

Fauna Acompañante.

Por su parte, el Artículo 3º letra "f" de la LGPA, señala: " En aquellas pesquerías de especies pelágicas pequeñas en que las especies que constituyan una pesquería mixta y que el estado de explotación haga que las cuotas de captura sean significativamente diferente, que además se encuentren en estado de plena explotación y que el sector pesquero artesanal esté sometido al régimen artesanal de extracción, en la fracción artesanal de la cuota global de captura la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá establecer, por región y organización, una cuota objetivo para la especie dominante y una cuota en calidad de fauna acompañante de la especie minoritaria, fijando porcentajes de ésta respecto de ambas especies, medido en peso para cada viaje de pesca".



Fraccionamiento sectorial.

De igual manera, el artículo 3° señala que, con posterioridad a las deducciones antes señaladas, se deberá efectuar el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial, que para los recursos sardina común y anchoveta, se establece un 78% para el sector artesanal y un 22% para el sector industrial, ello, según se señala en el artículo 6° de las disposiciones transitorias del cuerpo legal citado

Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura *“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda”.*

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas, en 2ª sesión llevada a cabo el día 21 de abril del presente, se estableció para el recurso sardina común lo siguiente:

La evaluación de stock proporcionada por IFOP señala que el reclutamiento muestra un importante incremento entre el 2006 y 2012, con valores no observados en la historia de la pesquería, que permiten el crecimiento de la población hasta el año 2012. Sin embargo, el 2013 los reclutamientos caen y pese a registrar un leve aumento el 2014, estos vuelven a caer el 2015, generando así una tendencia decreciente de las biomásas.

Conforme a la información actualizada de la evaluación del stock y el marco de referencia establecido, el recurso sardina común, se encuentra en una situación de plena explotación, con valores de biomasa desovante en torno al 8% sobre el valor estimado al RMS y una mortalidad por pesca ($F=0,27$), equivalente al valor de F_{RMS} , sin entrar en situación de sobrepesca, aunque en el límite de dicha condición.

4. DISTRIBUCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARTESANAL DE LAS CUOTAS GLOBALES ANUALES, AÑO 2015.

Conforme al fraccionamiento sectorial establecido en la LGPA y la distribución regional mostrada en la tabla I, la cuota global de captura de sardina común se distribuye como se muestra en la tabla II.

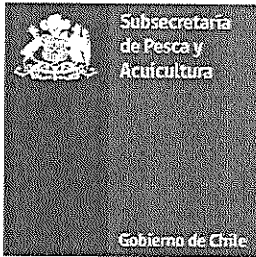
Tabla I. Porcentajes de distribución regional de sardina común entre la V y X Regiones.

Región	Proporción (%)
V	1,4181076
VI	0,0333794
VII	0,5127467
VIII	79,9718936
IX	1,1835522
XIV	11,4580010
X	5,4223196

Cabe señalar que los porcentajes regionales señalados en la tabla I no han sido sujeto de modificaciones reciente, en consecuencia, estos se encuentran aprobados por los Consejos Zonales de Pesca respectivos desde el año 2014, en el establecimiento de la cuota inicial de sardina común del año 2015.

Tabla II. Cuota Artesanal de sardina común y su respectivo fraccionamiento espacial y temporal, año 2015.

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		272.009
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		271.859
	Cuota objetivo artesanal sardina común V Región	3.855
	Enero-Abril	3.278
	Mayo-Agosto	385
	Septiembre-Diciembre	192
	Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región	91
	Enero-Abril	77
	Mayo-Agosto	9
	Septiembre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región	1.394
	Enero-Abril	1.185
	Mayo-Agosto	139
	Septiembre-Diciembre	70
	Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región	217.411
	Enero-Agosto	206.540
	Septiembre-Diciembre	10.871
	Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región	3.217
	Enero-Abril	2.734
	Mayo-Agosto	322
	Septiembre-Diciembre	161
	Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región	31.150
	Enero-Abril	26.477
	Mayo-Agosto	3.115
	Septiembre-Diciembre	1.558
	Cuota objetivo artesanal sardina común X Región	14.741
	Enero-Junio	11.793
	Julio-Diciembre	2.948
Cuota de Imprevistos Sardina común		3.560
	V Región	1.940
	IX Región	1.620



5. RECOMENDACIÓN.

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir entre las regiones V a X, la cuota global anual de 356.000 toneladas de sardina común, según se indica en la tabla II.

